

AUTO SUSTANCIACIÓN NO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA Y OTRA
RADICACIÓN: 630014003-008-2017-00483-00

De acuerdo al derecho de petición presentado por el ejecutado VALDES CASTAÑEDA, en el que solicita se ordene el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble perseguido en este asunto, se ordena dar respuesta en los siguientes términos:

"El Despacho mediante auto del 03 de agosto de 2021, previo a decretar la terminación del proceso hipotecario adelantado en su contra, por BANCOLOMBIA, y por ende el levantamiento de las medidas decretadas, dispuso lo siguiente: "... como quiera que el demandado realizó un acuerdo para el pago total en el proceso de insolvencia, debe indicar este Operador Judicial, que el presente asunto se encuentra suspendido por solicitud de parte del CENTRO DE CONCILIACION DE JUSTICIA ALTERNATIVA de la ciudad de Cali Valle, a través del Doctor OLMAN CORDOBA RUIZ(Conciliador), de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, del artículo 545 del Código General del Proceso, y por tanto, de manera previa a resolver sobre dicha petición, se ordena oficiar a la entidad mencionada, a fin de que nos allegue copia del acuerdo que llegó el demandado GUIDO ELIAS VALDES, y si con él, se puede levantar la suspensión decretada"

Así las cosas y dando aplicación a la providencia referida, se remitió el oficio al conciliador, el 10 de agosto de 2021, estando a la espera de su respuesta, para resolver de fondo sobre la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble perseguido en este asunto.

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente, y remítase el mismo al correo electrónico: guido.valdesc@gmail.com.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ATERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30/08/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62e5fa9b7c129b7238f28169fc9238f93251dd7b0e23e6bcf8e76a12d0820ba**
Documento generado en 27/08/2021 08:37:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>